

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interno es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Este Reglamento queda adaptado a la nueva normativa, concretamente a la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.
- Orden de 31 de marzo de 2006 de la Consellería de Educación, por la que se regula el plan de convivencia.
- Orden de 12 de septiembre de 2007 de la Consellería de Educación , por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar

INDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

	Pág.
Art. 1.- Objeto.....	6
Art. 2.- Principios dinamizadores.....	6
Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.....	6
Art. 4.- Ubicación.....	6
Art. 5.-Titularidad.....	6
Art. 6.- Identidad.....	6

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7.- Miembros.....	7
Art. 8.- Derechos.....	7
Art. 9.- Deberes.....	7-8

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 10.- Derechos.....	8
Art. 11.- Deberes.....	9
Art. 12.- Representación.....	9

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 13.- A una formación integral.....	9
Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.....	10
Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.....	10
Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.....	11
Art. 17.- Derecho de participación.....	11
Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.....	11
Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.....	11
Art. 20.-Deber de estudio y de asistencia a clase.....	12
Art. 21.- Deber de respeto a los demás.....	12
Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.....	12
Art. 23.- Admisión.....	12-13

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art. 24.- Derechos.....	13
Art. 25.- Deberes.....	14
Art. 26.- Vacantes del profesorado.....	14

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 27.- Derechos.....	15
Art. 28.- Deberes.....	15-16

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 29.- Derechos.....	17
Art. 30.- Deberes.....	17
Art. 31.- Nombramiento y cese.....	17

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 32.- Otros miembros.....	17
-------------------------------	----

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 33.- Características.....	17
--------------------------------	----

TÍTULO II
ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 34.- Principios.....	18
Art. 35.- Carácter Propio.....	18
Art. 36.- Proyecto Educativo de Centro.....	19
Art. 37.- Proyecto Curricular de Etapa.....	19
Art. 38.- Programación de Aula.....	20
Art. 39.- Evaluación.....	20
Art. 40.- Programación General Anual del Centro.....	20
Art. 41.- Plan de Normalización Lingüística.....	21
Art. 42.- Plan de Acción Tutorial.....	21
Art. 43.- Plan de Atención a la Diversidad.....	21
Art. 44.- La Memoria Anual.....	21
Art. 45.- Plan de convivencia.....	22

TÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 46.- Órganos de gobierno, participación y gestión.....	22
---	----

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 47.- Competencias.....	23
Art. 48.- Nombramiento y cese.....	23

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 49.- Competencias.....	23
Art. 50.- Ámbito y nombramiento.....	24
Art. 51.- Cese, suspensión y ausencia.....	25

Sección Tercera: Administrador.

Art. 52.- Competencias del Administrador.....	25
Art. 53.- Nombramiento y cese.....	26

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 54.- Composición.....	26
Art. 55.- Competencias.....	26
Art. 56.- Reuniones.....	26

Sección Segunda: Claustro de Profesores.

Art. 57.- Claustro de Profesores.....	27
Art. 58.- Competencias.....	27
Art. 59.- Régimen de funcionamiento.....	27

Sección Tercera: El Consejo Escolar.

Art. 60.- Composición.....	28
Art. 61.- Competencias.....	28
Art. 62.- Régimen de funcionamiento.....	29

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 63.- Órganos de coordinación docente.....	30
--	----

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección primera: El/La Tutor/a

Art. 64.- Funciones del tutor.....	32
Art. 65.- Reuniones.....	32

Sección Segunda: El Coordinador de Ciclo- Coordinador de etapa.

Art. 66- Funciones del Coordinador de Ciclo.....	33
--	----

Sección Tercera: Equipo Docente

Art. 67.- Composición.....	33
Art. 68.- Funciones.....	33

TÍTULO V
ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 69.- Disposiciones generales.....	33
Art. 70.- Alteración de la convivencia.....	34
Art. 71.- Órganos competente.....	34
Art. 72.- Normas propias del centro.....	34

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales.....	35
Segunda.- Otras normas de convivencia.....	35

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.....	35
Segunda.- Entrada en vigor.....	35

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Art. 73.- Asistencia y puntualidad.....	36
Art. 74.- Entradas y salidas.....	36
Art. 75.- Uniforme.....	36
Art. 76.- Orden y limpieza de la clase.....	37
Art. 77.- Patio y Recreo.....	37
Art. 78.- Comedor.....	37
Sección Primera: Objetivos para el comedor escolar....	38
Sección Segunda: Nuestro comedor escolar.....	38
Sección Tercera: El espacio físico.....	38
Sección Quinta: funcionamiento del comedor escolar..	39
Art. 79. Salidas Extraescolares.....	39

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del **Colegio Ntra. Sra. de los Desamparados** de Carcaixent y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE , Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

NATURALEZA DEL CENTRO

Art. 4.- Ubicación

El Colegio **Ntra. Sra. De los Desamparados** ubicado en la ciudad de **Carcaixent** con domicilio en **c./ Santa Ana, nº 4**, está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46002635.

Art. 5.- Titularidad

La Entidad Titular del Centro es la Junta de Patronos del mismo.

Art. 6.- Identidad

El Carácter Propio de nuestro centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, inspira el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO I
COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 9.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento

del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

c) Respetar y promover el estilo del centro.

d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 10.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.

b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.

c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.

d) Ordenar la gestión económica del Centro.

e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.

f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.

g) Decidir la prestación de actividades y servicios.

h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.

i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.

k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.

l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.

m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

ñ) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.

Art. 11.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos civiles y eclesiásticos.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde a la Junta de Patronos.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos y Deberes de los alumnos

Los alumnos tienen derecho a:

Art. 13.- A una formación integral:

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el “Estatut d’Autonomia” de la Comunitat Valenciana.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores
- g) La orientación educativa y profesional.
- h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- n) La formación del ocio y tiempo libre.
- o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.

1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.

Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.

- a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.
- b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 17.- Derecho de participación.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los alumnos tienen **los siguientes deberes:**

Art. 20.-Deber de estudio y de asistencia a clase.

1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.

2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Art. 21.- Deber de respeto a los demás.

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.

Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 04 d abril.

Art. 23.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro, para el Primer Ciclo de Infantil.

2. En el Segundo Ciclo de Infantil al ser un nivel sostenidos con fondos públicos. En el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art.24.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- e) A su formación permanente.
- f) A la participación en la actividad del centro de conformidad con lo establecido legalmente
- g) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

Art. 25.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tengan atribuidas por la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- g) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.
- h) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- j) Atender a padres, tutores y alumnos en el ejercicio de la tutoría.

Art. 26.- Vacantes del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, de conformidad con la legislación laboral que resulte de aplicación. De las decisiones adoptadas para la provisión de las vacantes la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando resulte de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular la anunciará públicamente y establecerá junto con el Consejo Escolar los criterios de selección. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 27.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 28.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Colaborar con el centro educativo.
- g) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria que se deba conocer por parte del mismo.
- h) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- i) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
- j) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar.

Especial consideración sobre a administración de medicamentos

El centro no tiene personal sanitario responsable de la administración de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase, se la tendrá que ser suministrada por uno de los familiares responsables, quitando que se establezca un acuerdo con el centro por la cual cosa se tendrá que establecer el correspondiente protocolo de actuación.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Las familias tendrán que hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares. La demora en el cumplimiento de esta obligación podrá provocar la comunicación a la Policía Local, a los Servicios Sociales Municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la Fiscalía de Menores.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 29.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 30.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.

Art. 31.- Nombramiento y cese.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 32.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 33.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO II
ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del Centro:

- 1.....Carácter Propio (CP)
- 2.....Proyecto Educativo de Centro (PEC)
- 3.....Desarrollo Curricular.
- 4.....Plan de Acción Tutorial (PAT)
- 5.....Plan de Normalización Lingüística (PNL)
- 6.....Reglamento de Régimen Interno (RRI)
- 7.....Programación General Anual (PGA).
- 8.....Plan de Atención a la diversidad
- 9.....Evaluación
- 10...Memoria Final de Curso.
- 11...Plan de Convivencia

Art. 34.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 35.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión..
- b) La visión de hombre que orienta la acción educativa.

- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 36.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia y el carisma vicenciano.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Titular.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 37.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.

- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 38.- Programación de Aula.

Los profesores de cada área realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso. La misma será evaluada por el equipo docente.

Art. 39.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 40.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados en su Proyecto Educativo.

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

Art. 41.- Plan de Normalización Lingüística.

El Plan de Normalización Lingüística, intenta recoger las líneas de acción lingüística del Centro de acuerdo con la normativa vigente establecida por la administración y la realidad del entorno en la que se encuentra el Centro.

Nuestro centro trabaja, PIL, es decir inmersión lingüística, el cual nuestro centro dedica una hora a la semana, para trabajar la lengua valenciana, y dos horas semanales la inglesa.

Art. 42.- Plan de Acción Tutorial.

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro colegio ofrecen a la persona en proceso de formación una educación sistemática en los valores humanos y evangélicos, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares. Lo elaboran los tutores. Lo aprueba el Equipo Directivo.

Art. 43.- Plan de Atención a la Diversidad.

El Centro asume el reto de atender a la diversidad según lo plantea la nueva reforma Educativa, y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales que presentan algunos alumnos.

En este sentido, todos los profesores del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los Equipos Docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades de los alumnos, con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles, en el marco de un mismo Ciclo. La permanencia de los alumnos en estos grupos será eventual y fluida, para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar la autoestima de éstos.

Art. 44- La Memoria Anual.

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al Claustro de Profesores; su dirección y evaluación al Director Pedagógico. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

Art. 45.- Plan de convivencia.

1. Nuestro centro educativo elaborará su propio plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.
2. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.
3. En su elaboración, seguimiento y evaluación participamos todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que ponemos especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.
4. El tutor podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

TÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 46.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el representante del Titular, el Director Pedagógico.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, la Junta de Patronos, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación el Claustro de Profesores.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 47.- Competencias.

Son competencias del Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- d) Nombrar y favorecer la convivencia en el Centro.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

Art. 48.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 49.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

1. Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro y el Claustro.
2. Ejercer la jefatura del personal docente y representar la administración educativa del centro, sin perjuicio de las atribuciones de las otras autoridades educativas.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes y restantes normas en vigor.
4. Colaborar con los órganos de la administración educativa en todo aquello relativo a la consecución de los objetivos educativos de los centros.
5. Designar y proponer el cesamiento de los otros miembros de Equipo Directivo, así como designar y hacer cesar a los coordinadores y las coordinadoras de ciclo y los tutores y las tutoras, de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.
6. Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al centro, así como dirigir la gestión de los medios materiales.
7. Favorecer la convivencia al centro e imponer las correcciones que correspondan de acuerdo a lo que establezca la administración educativa y en cumplimiento de los criterios fijados por el Consejo Escolar del centro.

8. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en los órganos colegiados del centro y los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.
9. Visar los certificados y los documentos oficiales del centro.
10. Coordinar y fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad escolar, procurando los medios necesarios para la ejecución más eficaz de sus atribuciones.
11. Coordinar la elaboración del proyecto educativo y la programación general anual del centro, de acuerdo con los directrices y los criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas realizadas por el Claustro de profesores y responsabilizarse con el Equipo Directivo de su redacción.
12. Impulsar y promover las relaciones del centro con las instituciones del entorno.
13. Presentar la memoria anual sobre las actividades y la situación general del centro al Director/a Territorial de Cultura y Educación
14. Garantizar y facilitar la información sobre la vida del centro a los diferentes sectores de la comunidad escolar y a las organizaciones representativas, dándoles una copia de los documentos que les sean requeridos en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
15. Garantizar el derecho de reunión del profesorado, alumnado, padres y madres de los alumnos y personal de administración y servicios.
16. Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de su demarcación.
17. Subministrar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
18. Cualquier otra que le sea atribuida legalmente o reglamentariamente.

Art. 50.- Ámbito y nombramiento.

1. En el centro existirá un/a Director/a Pedagógica que ejercerá sus funciones en la etapa de Educación Infantil, tanto en el Primer como en el Segundo Ciclo.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro (Junta de Patronos), con el acuerdo previo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo
3. En caso de desacuerdo, la entidad Titular propondrá una convocatoria de profesores y el Consejo Escolar tendrá que elegir uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos obtiene mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. Mientras se resuelve el conflicto, la entidad Titular podrá nombrar provisionalmente un Director Pedagógico.
4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 51.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular.
- c) Por dimisión.
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, con un informe previo dirigido al Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no

podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Administrador.

Art. 52.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.

h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 53.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 54.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El representante del Titular (Junta de Patronos).
- b) El Director Pedagógico.
- c) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el representante del Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 55.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro

Art. 56.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, los jueves de 12 a 13 horas.

Sección Segunda: Claustro de Profesores.

Art. 57.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- d) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- e) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- f) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares, de acuerdo con el proyecto educativo del centro y sus modificaciones posteriores.
- g) Aprobar y evaluar los aspectos docentes, de acuerdo con el proyecto educativo del centro, de la programación general anual del centro y emitir informe sobre estas antes de la presentación al Consejo Escolar.
- h) Establecer los criterios por la asignación y coordinación de tutorías y de las actividades de orientación del alumnado.
- i) Establecer criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.
- j) Analizar y valorar los resultados de la evaluación del centro que realice la administración educativa o cualquier informe referente a la marcha de este, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- k) Aportar al Consejo Escolar del centro criterios y propuestas para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno.
- f) Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Equipo Directivo.

Art. 59.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.
8. El Claustro se reunirá al menos una vez al mes.

Sección Tercera: El Consejo Escolar.

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas impartidas por el centro.

Art. 60.- Composición

El Consejo Escolar esta compuesto por:

- El Director
- Tres representantes del Titular del centro.
- Cuatro representantes de profesores.
- Cuatro representantes de padres o tutores de los alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, este designara una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, otros órganos unipersonales.

Art. 61.- Competencias

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en la designación y cesamiento del Director del centro, de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 del presente Reglamento.

- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción de las normas sobre el mismo.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que sujeten a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a la conducta del alumnado que perjudican gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y propuesta, si es el caso, tomar las medidas oportunas.
- e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en el que se refiere tanto los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del centro, que, con carácter anual elaborara el Equipo Directivo.
- g) Proponer, si es el caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos para la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares i servicios escolares, así como intervenir, si es el caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con aquello que se haya establecido para las Administraciones educativas.
- i) Aprobar, si el caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las cuales el centro pudieran presentar su colaboración.
- k) Establecer relaciones de colaboración con los otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Aprobar a propuesta del titular, el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- m) Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- o) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- p) Todas las otras que tengan atribuidas legalmente.

Art. 62.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las normas siguientes:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico, quien la preside. La convocatoria se realizará, al menos con dos días de antelación e irá acompañada por el orden del día.

- Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada una de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente, a su instancia o a la solicitud de la Entidad Titular o, como mínimo, de la mitad de los miembros del Consejo.
 3. Los consejeros electivos se renovaran a partes iguales cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al termino del mandato se cubrirán de acuerdo con lo que establezca la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.
 4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad mas uno de sus componentes.
 5. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocadas por el presidente, con voz pero sin voto, los otros órganos unipersonales y aquellas personas de las cuales se crea oportuno el informe o asesoramiento.
 6. Los acuerdos serán adoptados, al menos, por el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes, quitando que, para determinados asuntos sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del presidente será inminente.
 7. Las votaciones serán secretos cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
 8. Todos los asistentes guardaran reserva y discreción con los asuntos tratados.
 9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el secretario levantara acta. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con visto bueno del presidente.
 10. De común acuerdo entre la entidad Titular del centro y el Consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determine en el acuerdo de creación.

TITULO IV **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE**

Art. 63.- Órganos de coordinación docente.

1. Los órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación docente el Equipo de ciclo y el Tutor.
3. Es órgano colegiado de coordinación docente el equipo docente y otros departamentos.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección primera: El/La Tutor/a

En nuestro Centro cada maestro, desarrolla la acción tutorial con sus alumnos. Es, por tanto, el responsable de velar por la aplicación del Proyecto Curricular en la acción docente y educativa dirigida a un grupo de alumnos/as. Tiene, además, la misión de atender a la formación integral de cada uno de ellos y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del Centro.

Para el desempeño de dicha función, el Tutor se inspira en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo.

Es nombrado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico

Art. 64.- Funciones del tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.
- g) Orientar a los alumnos en los procesos de aprendizajes.
- h) Atender y cuidar, juntamente con el resto de los profesores del centro, los alumnos en el periodo del patio y en las actividades no lectivas.
- i) Recibir las familias de forma ordinaria e informar sobre los procesos educativos del alumnado.
- j) Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o tutores legales de los alumnos.

Art. 65.- Reuniones.

El tutor se reunirá con los padres de sus alumnos de forma colectiva e individual, después de cada evaluación y cuando lo encuentre conveniente.

Sección Segunda: El coordinador de ciclo-coordinador etapa

Cada equipo docente podrá tener su propio Coordinador. Es nombrado y cesado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico entre los profesores que impartan docencia en ese Ciclo.

Art. 66.- Funciones del Coordinador de Ciclo

1. Promover y coordinar, a través del tutor, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
2. Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
3. Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o Jefe de Estudios, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Sección Tercera: Equipo Docente

Art. 67.- Composición

El Equipo Docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 68.- Funciones

- a) Realizar la conexión interdisciplinaria del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar al alumnado, decidiendo sobre su promoción y sobre la consecución de títulos.

TÍTULO V **ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Art. 69. - Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, los hechos o conductas tipificados como tales en los artículos del presente Reglamento, en concordancia con los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008, realizados por los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares así como los producidos fuera del recinto escolar motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

Art 70.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art. 71.- Órgano competente.

La imposición de medidas educativas correctoras corresponde al Director Pedagógico del centro sin perjuicio de que éste pueda delegar su imposición en el profesor de aula en el caso de las medidas correctoras recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

Art. 72.- Normas propias del centro

- ❖ El alumno entrara a las 9h. y a las 15 h.
- ❖ La puerta se cerrará a las 9'10 h. y a las 15'10 h. Tan solo podrá tener cada alumno un dos retrasos anuales, al tercero el alumno no podrá entrar hasta la hora del patio.
- ❖ La entrada será por la calle Cenía de Bonastre (puerta verde), sólo se entrará por la calle Santa Ana (carretera), cuando vienen o se van al médico, (siempre con justificante).
- ❖ Los alumnos que se queden a comer días sueltos, deberán comprar tickets el último día hábil de cada mes.
- ❖ Deben venir al colegio con el uniforme, el babi y el escudo correspondiente, desde el primer día, al segundo día que el alumno no traiga el uniforme, se irá a casa a cambiarse.
- ❖ No se traerán ningún objeto, el colegio no se hace responsable.
- ❖ Los alumnos que no entren a las 9h. no se podrán quedar al comedor, aunque lo tenga pagado. Exceptuando aquellos que traigan justificante.
- ❖ Los niños/as deben de ser recogidos por los padres o persona de confianza y si hay algún cambio deben de avisar a la profesora.
- ❖ No se administrará antibióticos, ni medicamento. Tan solo se administrará a aquellos alumnos que sus padres han firmado la correspondiente autorización.
- ❖ Para la buena organización, control y seguimiento del alumnado, rogamos a las familias se abstengan de entrar al edificio escolar y los esperen en el patio.
- ❖ Los días de lluvia las puertas se abrirán a las 16'55 h. Los niños saldrán por orden de edades, de más pequeños a mayores. Los padres esperarán en el patio.

- ❖ Los alumnos no podrán asistir a ninguna salida extraescolar o complementaria sin tener la correspondiente autorización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Así mismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Segunda.- Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento, el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar.

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Art. 73. Asistencia y puntualidad.

Los alumnos deberán asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquiera otra actividad que a criterio del Centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumno una vez empezada la clase sin una justificación.

Art. 74. Entradas y salidas

1. El horario de entrada en el Colegio es a las 9 a 9:10h. por la mañana y a las 15 a 15:10h. de la tarde.
2. Si hubiere alguna razón que justificase el retraso, deberá ser comunicada con anterioridad.
3. Las ausencias antes de acabar la jornada escolar deberán ser justificadas igualmente.
4. No se permitirá la entrada al recinto del colegio una vez se cierran las puertas a partir de las horas de entrada al centro, excepto en circunstancias excepcionales.

Art. 75. Uniforme

Se implanta la uniformidad escolar a petición del Claustro de Profesores, a las familias, que después de pasar una encuesta, han contestado favorablemente mas del 95%.

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio.
2. El uniforme está compuesto por:
 - 1 Camiseta blanca, de manga corta/larga. Con una franja azul marino con un ribete de color verde, situado en el centro de la parte delantera de la camiseta y en las mangas.
 - 2 Chándal, compuesto por chaqueta y pantalón, de color azul marino con dos franjas de color blanco y verde.
 - 3 Babi, verde a cuadros medianos blancos, con los bolsillos y el cuello de dos colores. Uno verde y otro azul marino.
 - 4 Peto, verde a cuadros medianos blancos, bordados con el escudo del centro.

- 5 Abrigo o chaquetas de color azul marino.
- 6 Polo manga larga blanco, bordado con el escudo del colegio.
- 7 Zapato, botín o zapatilla en color blanco o azul marino.

Art. 76. Orden y limpieza de la clase

1. Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.
2. Deben utilizar correctamente las papeleras.

Art. 77. Patio y Recreo

1. El alumno debe ser educado y respetuoso en los lavabos.
2. Hacer buen uso de las instalaciones.
3. Evitar juegos violentos que puedan dañar los compañeros o deteriorar las instalaciones.
4. Respetar los juegos.

Art. 78. Comedor

1. El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por el presente reglamento del mismo.
2. En el comedor los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación.
3. Los alumnos que no utilizan este servicio no podrán entrar en el recinto del comedor a la hora establecida para la comida.

En el Proyecto Educativo de Centro se contempla la Educación para la Salud como un valor a trabajar durante todo el curso y a lo largo de todos los niveles educativos y es en este punto en donde incluiremos el comedor escolar, ya que proporciona una oportunidad muy provechosa para la consolidación de unos hábitos de salud e higiene que los que no utilizan este servicio, lo desarrollan en su entorno familiar. También permite trabajar otros valores cristianos como la solidaridad, la cooperación y la tolerancia.

SECCION PRIMERA: Objetivos para el Comedor Escolar:

- Facilitar la conciliación de la vida familiar con la escolar.
- Promover i desarrollar hábitos alimentarios saludables.
- Garantizar una dieta que favorezca la salud.
- Promover hábitos higiénicos saludables.
- Conseguir un entorno físico y social saludable.
- Adquirir hábitos de higiene antes, durante y después de comer.
- Fomentar actitudes de ayuda y respeto entre los compañeros.

SECCION SEGUNDA: Nuestro comedor escolar.

El centro tiene propia cocinera, la cual es la encargada de realiza la comida diariamente. El menú está confeccionado por un nutricionista, el cual coteja el menú y lo revisa anualmente.

El precio diario y mensual se marca al inicio de curso i es el mismo para todos los días y meses del año en que hay servicio de comedor, de octubre a julio, ambos inclusive.

Los alumnos que hacen uso del servicio de comedor, abonaran el dinero de la siguiente manera:

- Alumnos con beca del comedor concedida por el ayuntamiento: abonaran la mensualidad a principio de mes, siéndole devuelto la cantidad concedida por el ayuntamiento, cuando este lo abone al colegio, preferentemente con domiciliación bancaria.
- Alumnos que utilizan diariamente el servicio de comedor: domiciliaran los pagos, por este motivo deberán indicar al colegio el número de cuenta y la entidad bancaria en la cual se cargaran los recibos. Si por cualquier motivo el recibo fuera devuelto, los gastos por devolución serán cargado al titular.
- Los alumnos que utilizan el servicio del comedor de forma esporádica, tendrán que comunicarlo a la persona encargada a las nueve de la mañana, abonando la cantidad fijada.

A principio de curso se entregara el menú. Puede haber alguna pequeña modificación, a causa de algún motivo de organización (un día por otro, un cambio de plato...) Estos menús están supervisados por un Dietista/Nutricionista.

SECCION TERCERA: El espacio físico.

Se intentará en todo momento, que el comedor sea un espacio tranquilo, evitando tensiones en el momento de comer. Por eso es muy importante que la entrada al comedor se realice de forma ordenada, evitando gritos y aglomeraciones, y la permanencia en el mismo se mantenga en la misma línea.

SECCION QUINTA: funcionamiento del comedor escolar. Normas de cumplimiento obligatorio.

1. Todos los niños comerán lo mismo, excepto los que necesitan dietas blandas y los menús especiales aconsejadas por el médico correspondiente. Si hay algún tipo de intolerancia a ciertos alimentos, tendrán que decirlo y acompañarlo con un informe médico.
2. Antes de entrar al comedor, todos los niños/as se lavaran, se secan las manos y se pondrán el pechito.
3. Se entrara al comedor lentamente y en silencio, sentándose cada uno en el sitio correspondiente. Los sitios serán fijos para los alumnos de uso habitual.
4. Antes de empezar a comer, se bendecirá la mesa.
5. Los alumnos no se levantaran de la mesa hasta que el educador se lo indique.
6. Se deberá comer todo, tanto el primer, el segundo plato, como el postre.
7. Estará terminantemente prohibido tirar comida a los compañeros y al suelo, y tirar el agua a propósito.
8. Siempre habrá dos educadores vigilando a los alumnos en las distintas ubicaciones.

a) Dentro del comedor

1. No coger la comida con los dedos.
2. No cambiar los vasos ni coger alimentos de los compañeros con los cubiertos propios.
3. Pedir lo que se necesita por favor y sin gritos.
4. Usar la servilleta para limpiarse la boca y las manos.
5. Masticar con la boca cerrada.
6. Levantarse de la silla sin arrastrar la silla.
7. No tirar la comida al suelo.

Art. 79. Salidas Extraescolares

1. Las salidas extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
2. Dependiendo de la actividad, el uso del uniforme, será competencia del Claustro con el visto bueno del Titular.
3. Los alumnos que no asistan a las actividades, en caso de ir tan solo un aula, podrán quedarse en otra. Pero en caso de que la salida sea para todo el centro el alumno se quedara en casa.

